



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

Junta m.^o de 13 de Junio En la M. N. M. L. y fidelissima Villa

de Vecla, y sala capitular de ella a trece de Junio de mill se-
tecientos sesenta y nuebe, allandose juntos los s.^{res} concejo, Jus-
ticia, y Regim.^o q.^o abajo firmaron, con Juan Muñoz Lorenzo, y
Gaspax Juan diputados de este comun, y Juan Bautista de
toda su sindaco personero, para tratar, y confexir cosas tocan-
tes, y pertenecientes al servicio de ambas Magestades, bien, y
utilidad de la Republica, y confexido acordò lo sig.^{te}

La villa de una conformidad & Dixo: q.^o anualm.^{te} le contribuien
al corregidor de la Ciudad de Villena con cien ducados del
vellon por raxon de salario, siendo assi q.^o este fuer en na-
da interbiene, ni tiene Jurisdiccion en esta villa, especial-
m.^{te} despues de haverse tomado la prohibencia superior de
consultra a la camara la baxa de Alcalde maior, para la q.^o
antes proponia, y elegia Persona para ella, y teniendo presen-
te q.^o la baxa de Alc.^{de} maior de esta expresada villa se alla
indorada, por tener solos trescientos ducados anuales de
salario, a lo q.^o unicam.^{te} pueden agregarse otros doscientos
y cinquenta, q.^o es lo sumo, a q.^o puede ascender el producto
del Juzgado, sin otros subidios, por haberse mandado ce-
sar por la Superioridad los d.^{os} de licencias, y no tener in-
terbenccion la Justicia de esta villa en los embargos de
menores, a causa de q.^o los testadores usando de las facultades